

Guía

para la atención de la **violencia política** contra las **mujeres** en razón de género



Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato

Licda. Anabel Pulido López
Presidenta

Consejera Electoral Sandra Liliana Prieto de León
Integrante

Magistrada Electoral Yari Zapata López
Integrante

Dra. Dorismilda Flores Márquez
Integrante

Licda. Aranzazú Verdad Medina
Integrante

2021

Presentación	5
Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato	6
¿Cuáles son mis derechos políticos?	7
¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?	9
¿Cómo identificar si soy víctima de violencia política en razón de género?	10
¿Cómo se manifiesta la violencia?	11
¿Quién puede ser la víctima?	15
¿Con qué objetivo?	15
¿Quién ejerce la violencia política?	16
¿En dónde?	16
¿Cuándo?	16
¿Cómo se manifiesta esta violencia?	17
¿Cuáles son mis derechos como víctima?	22
¿Quiénes son las autoridades competentes para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género?	23
Partidos políticos	23
En materia electoral	26
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG)	26
Instituto Nacional Electoral (INE)	38
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG)	42
En materia penal	44
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales	44
Fiscalía General del Estado de Guanajuato	44
Para la atención a mujeres víctimas de violencia política en razón de género	45
Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (IMUG)	45

¿Cuáles son las sanciones?	50
Respecto de infracciones electorales	50
En cuanto a delitos por violencia política	50
Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	51
Medidas de reparación	54
Mensaje de la Presidenta	55
Glosario	56
Fuentes	58

PRESENTACIÓN

La participación equilibrada de las personas en la vida política es un medio que busca garantizar la igualdad de género y para mejorar la calidad de la democracia.

A lo largo de la historia, las mujeres han enfrentado diversos obstáculos en el ejercicio de sus derechos político-electorales y para hacer frente a ellos, se establecieron diversas medidas con la finalidad de disminuir sus efectos.

En el 2019 se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el principio de paridad en todo, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones a nivel federal, estatal y local, así como en los organismos autónomos y partidos políticos.

Sin embargo, uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres es la violencia política ejercida en contra de ellas, lo cual hace que se vulneren sus derechos.

Es por ello que, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, pone a su disposición la presente Guía, con el objetivo de brindar a las mujeres una herramienta que les permita identificar aquellas acciones que componen la violencia política en razón de género, así como la información sobre la forma de atención y sanción.

Con la finalidad de coordinar acciones encaminadas a impulsar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, el INMUJERES, el TEPJF y el INE crearon el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM).

El 12 de mayo de 2017 se creó el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato constituido por el TEEG, el IEEG y el IMUG y, a partir del 2019 se contó con la participación de la sociedad civil organizada y la academia.

El Observatorio tiene como objetivo servir como espacio para la difusión de información en materia de derechos político-electorales de las mujeres a nivel estatal y municipal, mediante la coordinación de acciones que promuevan su participación en los ámbitos público y privado de toma de decisiones.

OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

Antes de iniciar...

**¿QUÉ y
CUÁLES
son mis
DERECHOS
POLÍTICOS?**



La ciudadanía tiene los siguientes:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser candidata a algún cargo político, en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.
- Ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público.
- Ejercer el derecho de petición, es decir, presentar solicitudes a las autoridades de forma verbal o escrita.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Colaborar en los mecanismos de participación ciudadana o consultas populares.

DERECHOS POLÍTICOS

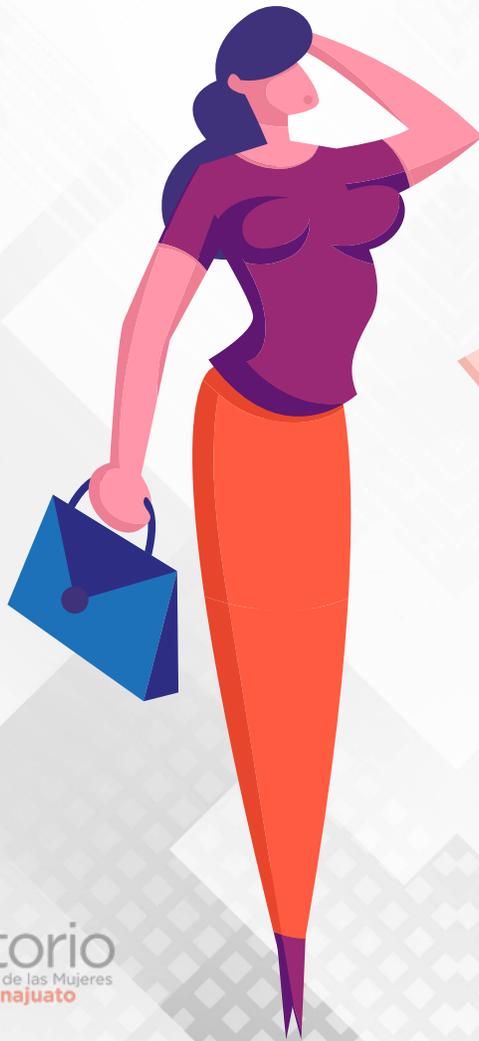


¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la violencia política es la acción u omisión que en el ámbito político, tanto público como privado, limitan o niegan a las mujeres ejercer sus derechos político electorales, así como cumplir con las atribuciones o funciones de su cargo.



¿Cómo IDENTIFICAR SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA POLÍTICA en razón de género?



¿Cómo se manifiesta la violencia?

Simbólica

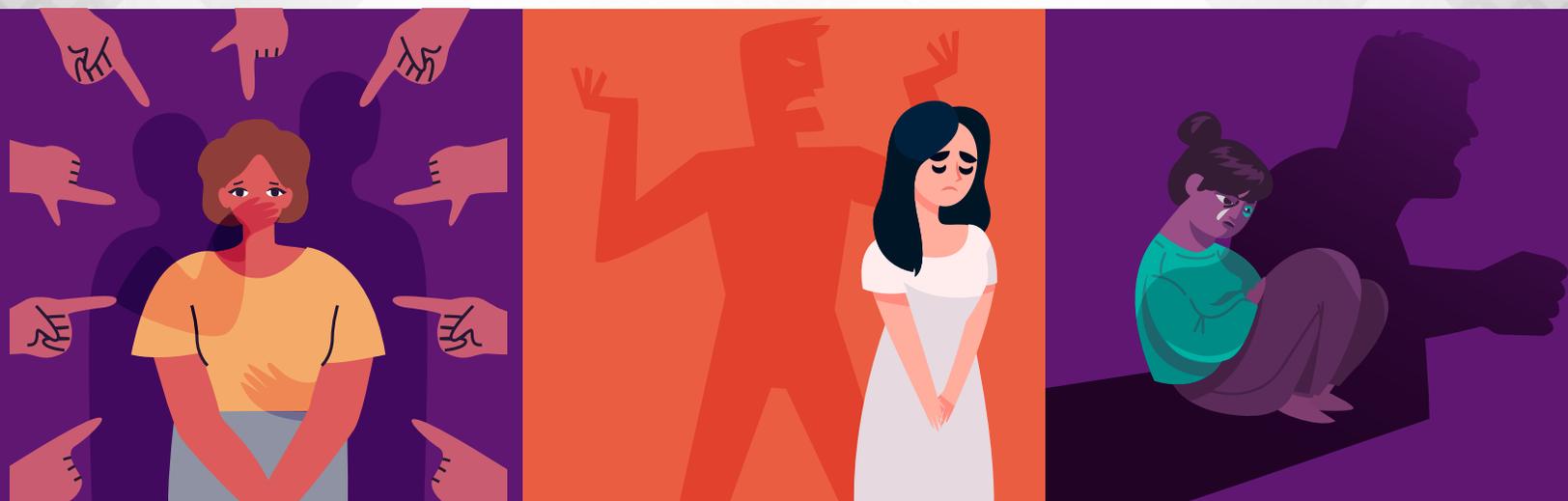
Es la expresión, emisión o difusión por cualquier medio, ya sea en el ámbito público o privado, de discursos, mensajes, patrones estereotipados, signos, valores icónicos e ideas que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad.

Psicológica

Daña la estabilidad psicológica o emocional de la mujer, puede constituir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, la devaluación de su autoestima e incluso el suicidio.

Física

Ocasiona daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.



Patrimonial

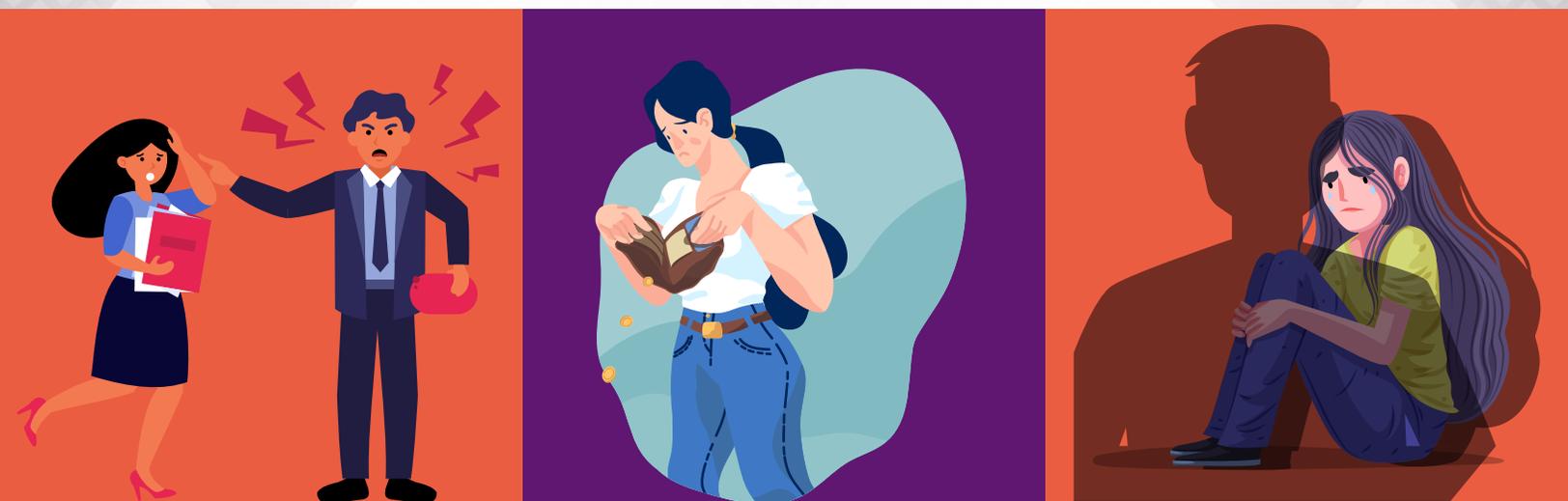
Afecta la supervivencia de la víctima. Se puede manifestar en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Económica

Afecta la economía de la víctima. Se puede presentar a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones monetarias, el tener un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral, así como el no proporcionarles de manera equitativa dinero para realizar campaña electoral.

Sexual

Cualquier acto que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto.



Feminicida

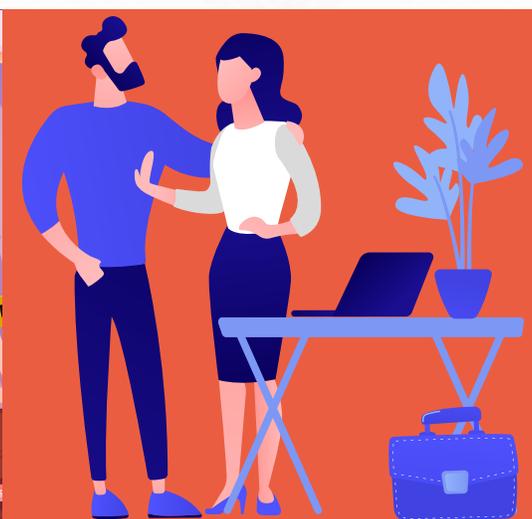
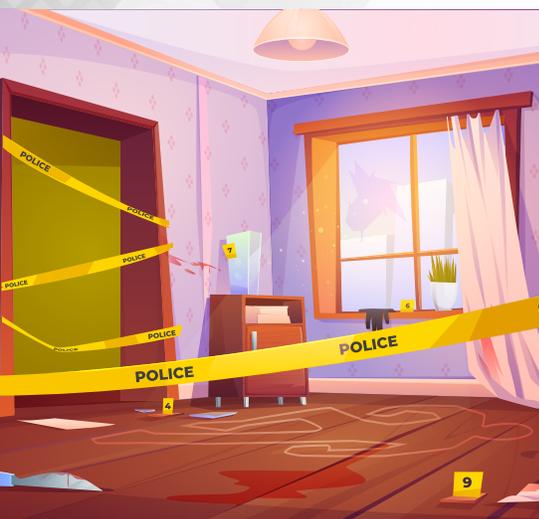
Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, tanto en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Acoso

Es la agresión reflejada en cualquier acto expresivo, verbal o físico, motivada u orientada por discriminación con base en el género, que pretenda coaccionar a la persona acosada con molestias o requerimientos que la coloquen intencionalmente en una situación de riesgo, incluso en aquellos casos donde no exista subordinación, pero el acosador cometa un ejercicio abusivo del poder que ponga a la víctima en estado de indefensión.

Mediática

Expresión a través de cualquier medio de comunicación de contenidos que, de manera directa o indirecta, promuevan estereotipos de género, así como la humillación, explotación, degradación, desigualdad, discriminación, o cualquier forma de violencia contra las mujeres.



¿Quién puede ser la víctima?

- Una o varias mujeres
- Familiares o personas dependientes a la víctima. Un grupo de personas o la comunidad
- Aspirantes a un puesto de elección popular
- Precandidatas
- Candidatas
- Dirigentes, simpatizantes, militantes y afiliadas de partidos políticos
- Funcionarias electorales
- Mujeres en el ejercicio del cargo
- Votantes

¿Con qué objetivo?

- Impedir que las mujeres ejerzan libremente su voto
- Impedir, limitar o desincentivar la participación política de las mujeres en el proceso electoral o en la vida partidaria
- Limitar u obstaculizar las facultades o funciones de las mujeres en el desempeño de su cargo

¿Quién ejerce la violencia política?

- Personas particulares
- Partidos políticos
- Organizaciones ciudadanas
- Instituciones gubernamentales
- Organizaciones religiosas
- Notarías públicas
- Instituciones electorales
- Medios de comunicación
- Iniciativa privada

¿En dónde?

- Dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal.
- En las esferas política, económica, social cultural o civil.

¿Cuándo?

- En cualquier momento sin importar si es o no parte del proceso electoral
- En el ejercicio de un cargo público

¿Cómo se manifiesta esta violencia?

A manera de presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad; a través de diversas conductas:

De acuerdo a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato

- Al imponer y/o restringir injustificadamente la realización de actividades o acciones distintas a las atribuciones relacionada a su cargo o función.
- Cuando se proporcione, oculte o difunda información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades.
- Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función pública para el cual ha sido nombrada o elegida.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función pública posterior en los casos de licencias, permisos o derechos conforme a las disposiciones aplicables.
- Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos por razón de género.

De acuerdo a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato

- Proporcionar ocultar o difundir información o documentación incompleta o falsa con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades.
- Impedir o restringir su participación como aspirante, precandidato o candidato a cargos de elección popular.
- Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.
- Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido elegida o nombrada.
- Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables.
- Cualesquiera otras acciones que lesionen o dañen la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales.

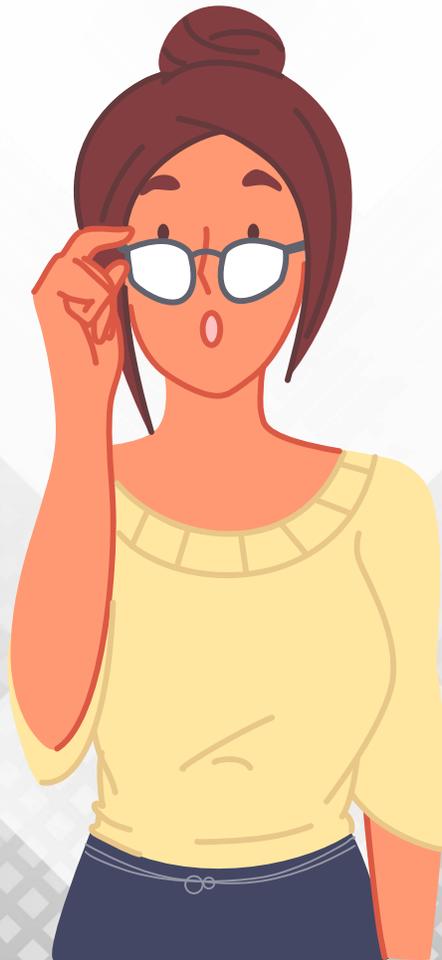
¿Identificas tu situación con alguna de las anteriores?



Ahora es necesario verificar si las conductas o acciones...

- Te afectan de forma desproporcionada y diferente que a los hombres o las consecuencias se agravan por la condición de ser mujer.
- Tienen por objeto eliminar o anular tus derechos político-electorales.
- Se dan en cualquier momento sin importar si es o no parte del proceso electoral, o en el ejercicio de un cargo público.
- Se manifiestan bajo cualquier otro tipo de violencia.
- Son ejercidas por cualquier persona o grupo de personas.

...entonces eres víctima de violencia política en razón de género.



¡Denuncia!
Pon un alto a la violencia



- Ser tratada sin discriminación y con respeto.
- Ser atendida de forma gratuita, oportuna y efectiva.
- Recibir información y asesoría.
- Acceder a una investigación exhaustiva y diligente que lleve a la explicación de los hechos, a la identificación y enjuiciamiento de quien sea responsable de violaciones a tus derechos humanos.
- A ser notificada de las resoluciones de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten.
- Contar con medidas de protección eficaces cuando tu vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de tu condición de víctima y/o el ejercicio de tus derechos.
- Recibir una reparación integral del daño.
- A no ser revictimizada.



¿CUÁLES SON MIS DERECHOS
COMO VÍCTIMA?

¿QUIÉNES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ATENDER CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

Partidos políticos

Es obligación de los partidos políticos garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, por lo cual deberán sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos establecidos en sus estatutos, todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Las militantes, simpatizantes, afiliadas, aspirantes, precandidatas y candidatas que así lo consideren, pueden acercarse a su instituto político para acceder a la justicia intrapartidaria que corresponda.

En Guanajuato cuentan con registro los siguientes partidos políticos:



Partido Acción Nacional

Boulevard José María Morelos #2055, San Pablo, C.P. 37207, León, Gto.
477 514 7000



Partido Revolucionario Institucional

Calle Paseo de la Presa #37, Centro C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
473 731 1396



Partido de la Revolución Democrática

Callejón de la Quinta, Barrio de Jalapita #1, Marfil, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
473 733 2950



Partido del Trabajo

Avenida Paseo de Jerez Sur #315, Jardines de Jerez, C.P. 37530, León, Gto.
477 711 3137 y 771 4227



Partido Verde Ecologista de México

Calle Praga #505, Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
477 764 1160



Movimiento Ciudadano

Calle Londres #314, Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
477 707 2952 y 708 559



Morena

Calle Paseo de la Presa #96, Centro, C.P. 36000,
Guanajuato, Gto.
473 733 5452



Nueva Alianza Guanajuato

Circuito interior Mártires 22 de Abril #7, 22 de Abril,
C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
473 733 4730



Partido Encuentro Solidario

C. Guadalupe Mandujano #109-D, Colonia Manuel Ávila
Camacho, C.P. 38500, Apaseo el Alto, Gto.



Redes Sociales Progresistas

Blvd. Campestre #1210, Valles del Campestre, C.P. 37150,
León, Gto



Fuerza por México



En materia electoral

• INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IEEG)

El IEEG tiene entre sus obligaciones impulsar y generar mecanismos para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores, con motivo de la presentación de una queja o denuncia.

Las mujeres podrán solicitar orientación para presentar su escrito de queja o denuncia por parte de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral (UTJCE) del IEEG.

El escrito de queja o denuncia podrá ser presentado en forma física tanto en la oficialía de partes del IEEG como en los consejos electorales distritales y municipales, quienes lo remitirán de forma inmediata a la Secretaría Ejecutiva del IEEG, para el trámite correspondiente.



Carretera Guanajuato Puentecillas km. 2 + 767, Colonia Puentecillas, C.P. 36263, Guanajuato, Gto.
473 735 3000
Línea gratuita 800 433 4486
www.ieeg.mx



Consejos Distritales y Municipales

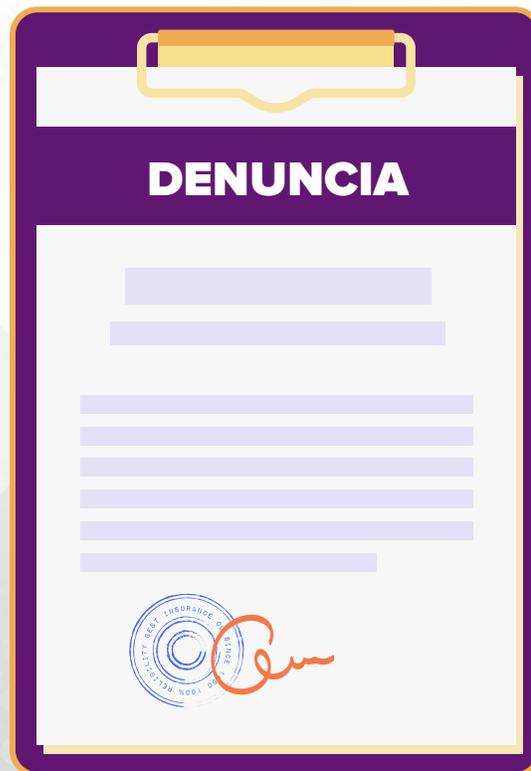
Consulta aquí las ubicaciones

<https://ieeg.mx/documentos/directorio-consejos-electorales-2020-2021-pdf/>

Las denuncias podrán ser presentadas por la víctima, víctimas o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las primeras, mismo que podrá acreditarse mediante poder notarial, carta poder firmada por dos testigos o comparecencia ante cualquier órgano del IEEG dotado de fe pública.

El escrito de denuncia deberá contener lo siguiente:

- Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia.
- Ofrecer y exhibir pruebas con que se cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.
- En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.



FORMATO DE DENUNCIA

UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); 1º, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 Bis, 356 al 360, 370 último párrafo, 371 bis, 372 al 378 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 6, último párrafo, 126, 127, 129, 131 y 133 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y demás aplicables al caso, presento denuncia por la comisión actos de violencia política por razones de género en mi perjuicio (*o en perjuicio de la persona que se trate*), al tenor de lo siguiente:

I. Nombre de la persona denunciante;

(*Nombre completo*), por propio derecho (*en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter*), con número telefónico local/celular a efecto de ser localizada (o) con prontitud (**este requisito es optativo**).

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, de personas autorizadas para tal efecto;

Señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en _____; y autorizando para tales efectos a _____ (*nombre completo de las personas autorizadas*), indistintamente, y como datos de correo electrónico para el solo efecto de recibir comunicaciones el siguiente _____@_____.

III. En su caso, los documentos necesarios para acreditar la personería;

Para acreditar la personería adjunto al presente _____ (anexar a la denuncia el documento con el cual se acredite la personería).

IV. Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;

Para hacerlo, otorgo mi consentimiento para que se inicie el procedimiento correspondiente y vengo a denunciar a _____ (señalar nombre completo de la persona denunciada y, en caso de ejercer una función pública, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), con quien tengo una relación de _____ (señalar el tipo de relación con la persona denunciada, sólo de ser el caso) por la comisión actos de violencia política por razones de género en mi perjuicio (o en perjuicio de la persona que se trate), por las consideraciones de hecho y Derecho que expongo a continuación:

HECHOS¹ (Obligatorio)

1. El día _____ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____ (lugar en donde sucedieron los hechos), la persona denunciada llevó a cabo las siguientes acciones constitutivas de violencia política por razones de género, ya que _____ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a los derechos políticos-electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones y si se continúa perpetrando).²

2. Los hechos narrados han causado una afectación a la persona que suscribe el presente documento (o en su caso a la persona que se representa), toda vez que _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares).

V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas;

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen las pruebas siguientes:

PRUEBAS⁵

1. DOCUMENTAL PÚBLICA⁶. Consistente en _____ (*La documental pública constituye aquellos documentos que son expedidos por funcionarios en el desempeño de su encargo o por profesionales dotadas y dotados de fe pública –notarios o corredores públicos).*

Esta prueba se ofrece en términos del artículo 358, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y que corre a cargo de _____ (*señalar quien la desahoga*), misma que consta en la fe de hechos del acta _____, levantada ante la Oficialía electoral.

Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia política por razones de género en contra de _____, consistente en _____ (*síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba*).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en _____ (*La documental privada constituye aquellos documentos elaborados por personas que no tienen el carácter de funcionarios en el desempeño de su encargo ni son profesionales dotadas y dotados de fe pública*).

Esta prueba se ofrece en términos del artículo 358, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y que corre a cargo de _____ (*señalar quien la desahoga*), misma que consta en la fe de hechos del acta _____, levantada ante la Oficialía electoral.

Con esta prueba pretendo acreditar que la persona denunciada ha ejercido violencia política por razones de género en contra de _____, consistente en _____ (*síntesis de los hechos que se pretenden acreditar con esta prueba*).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

3. LA TÉCNICA. Consistente en _____ (Son las fotografías, medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver).

Prueba que se ofrece en términos del artículo 358 fracción III, consistente en _____ (señalar si es audio, fonográfica, fotográfica, etc.), comprometiéndome a presentar el día y hora que esta autoridad señale a efecto de llevar a cabo la audiencia de desahogo de pruebas a presentar los medios necesarios para su reproducción.

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se acredita con dicho documental).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los hechos _____ (señalar número (s) del hecho (s) que se pretende acreditar) _____ de la presente denuncia.

VI. En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.

MEDIDAS CAUTELARES⁴

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las medidas cautelares siguientes:

- I. (Señalar las medidas que requiera se decreten):
- II. [...]

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción III, 27-32 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 371 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 149 al164 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN³

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia,

solicito se decreten de inmediato las medidas de protección siguientes:

I. *(Señalar las medidas que requiera se decreten):*

II. *[...]*

III. *[...]*

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción III, 27 al 32 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 371 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 165 al 168 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral; atentamente se sirva:

PRIMERO. Se me tenga promoviendo queja o denuncia por violencia política electoral contra las mujeres en razón de género en mi contra, por los hechos narrados en este escrito.

SEGUNDO. Se concedan a mi favor las medidas cautelares y de protección solicitadas en este escrito, por las razones narradas.

TERCERO. Que se supla la queja deficiente, en términos de lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Se tramite y resuelva en forma expedita el procedimiento, y se dicte la resolución correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

(Lugar y fecha)

*Nombre y firma de quien presenta la queja
(En caso de no poder firmar huella digital)*

Dada la importancia del tema y la necesidad de tomar medidas urgentes, se solicitan los siguientes datos a efecto de lograr una pronta localización de la quejosa.

Nombre Completo	
Candidatura o puesto	
Si pertenece a un grupo que históricamente se encuentra en condiciones de discriminación	
Teléfono	
Domicilio en donde pueda ser localizada	

¿Sabías que existe la Oficialía Electoral en el IEEG?

¿Para qué sirve?

Sirve para recabar elementos probatorios dentro de los procedimientos especiales sancionadores, sobre hechos o actos generadores de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Es decir, las personas que ejercen la función de oficialía electoral se desempeñan como fedatarios públicos.

¿Quiénes pueden solicitarla?

Conforme al Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEG la pueden solicitar:

- La candidata de un partido político o candidatura independiente.
- La o el representante del partido político acreditado ante el IEEG.
- La o el representante de la candidatura independiente acreditada ante el IEEG.
- Por oficio, cualquier autoridad del IEEG.

¿Cómo puedo solicitarla?

A través del formato disponible en esta Guía y se presenta ante la Oficialía de Partes ubicada en las instalaciones del IEEG en la ciudad de Guanajuato o en los consejos electorales distritales y municipales.

FORMATO SOLICITUD DE OFICIALÍA ELECTORAL

Asunto: Solicitud de Oficialía Electoral por actos o hechos en materia de presunta violencia política contra las mujeres en razón de género.

UNIDAD DE OFICIALÍA ELECTORAL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

_____ (Nombre completo), en mi carácter de _____ (Nombre de la candidata y denominación del partido político que representa o nombre de la candidata independiente, también puede presentarla la representación acreditada ante la autoridad electoral); por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada en documentos del archivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, atendiendo los artículos 1, 4, 34 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 5 y 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guanajuato; 3 Bis, 32, fracciones XXIV, XXV y XXVI, 78, fracciones XIX y XXII, 346, fracción XII, 348, 354, 371 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 6, último párrafo, 18, 56, fracción I, inciso a) y b), y 130 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; 2, 3, inciso d), 9, 12, 14, inciso e), 19, 22 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicita a esta Unidad de Oficialía Electoral proceda a dar fe de la existencia y contenido descrito en supra líneas y de esta manera evitar, que a través de su certificación se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones en materia de *violencia política contra las mujeres en razón de género*.

(Lugar y fecha)

(Nombre completo y firma de la persona peticionaria)
(Cargo con el que se ostenta la persona peticionaria)

• INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)

En asuntos relacionados con una elección federal, puedes presentar tu denuncia ante el INE quien es la máxima autoridad electoral en México:



Junta Local Ejecutiva en Guanajuato

Calle de Acceso al Fraccionamiento Cúpulas #15, Col. Yerbabuena,
C.P. 36259, Guanajuato, Guanajuato.
473 102 0700
INETEL 800 433 2000



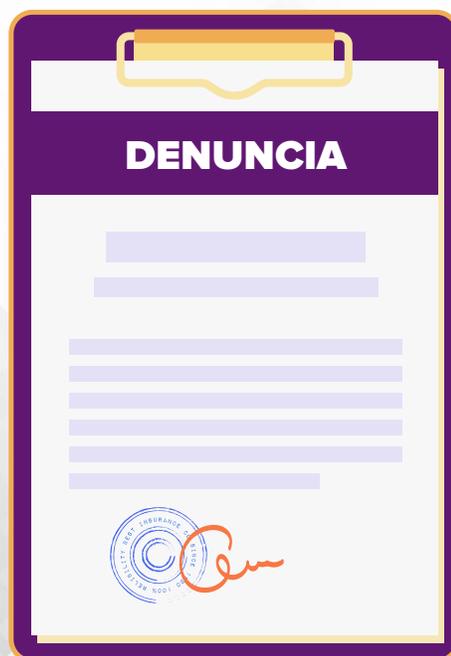
Juntas Ejecutivas Distritales

Consulta aquí las ubicaciones
<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/-directorio-jle/>



INE

vpgqueja@ine.mx
55 5628 4200 extensión 343160



¿Cuáles son las medidas cautelares y de protección?

En el escrito de queja se podrá solicitar la adopción de **medidas cautelares**, que tienen como finalidad el detener de inmediato actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género y son:

- Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.
- Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.
- Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
- Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora.
- Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.



Las **medidas de protección** son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias como:

De emergencia

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima.
- Limitación para asistir o acercarse a su domicilio o al lugar donde se encuentre.
- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia tanto a la víctima o como a las personas relacionadas con ella.

Preventivas

- Protección a la víctima a cargo de autoridades de seguridad pública.
- Vigilancia en su domicilio a cargo de autoridades de seguridad pública.



Procedimiento Especial Sancionador

El procedimiento especial sancionador es el recurso procesal mediante el cual el IEEG atiende y da seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por violencia política contra las mujeres en razón de género.

El proceso que se sigue es el siguiente:

- La UTJCE del IEEG realiza una investigación preliminar a la admisión o desechamiento.
- La UTJCE admite o desecha la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notifica a la persona denunciante su resolución e informa al TEEG.
- Admitida la denuncia, emplaza a la persona denunciante y denunciada para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de 48 horas posteriores al emplazamiento.
- La audiencia podrá celebrarse a solicitud de la denunciante de forma presencial en áreas distintas del inmueble, de forma remota o a distancia, para garantizar su efectiva protección en su carácter de víctima u ofendida.
- Si la UTJCE considera necesaria la adopción de medidas cautelares y/o de protección las propondrá a la Comisión de Quejas del IEEG en un plazo de 48 horas..
- Celebrada la audiencia, la UTJCE turnará de forma inmediata el expediente completo al TEEG, así como un informe circunstanciado.

• TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO (TEEG)

El TEEG es la institución encargada de resolver el Procedimiento Especial Sancionador por violencia política contra las mujeres en razón de género que instaura la UTJCE del IEEG.

Una vez recibido el expediente y el informe por parte del IEEG, se turnará el expediente a la Magistratura correspondiente, quien dará trámite a la denuncia y pondrá a consideración del Pleno el proyecto de sentencia.

El Pleno del TEEG en sesión pública resolverá el asunto en un plazo de 24 horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

La resolución podrá tener los efectos siguientes:

- Declarar la inexistencia de la violación objeto de la queja o denuncia y, en su caso, revocar las medidas cautelares que se hubieran impuesto.
- Imponer las sanciones que resulten procedentes.
- El TEEG deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan.



Av. Santa Fe #27, Col. Yerbabuena, C.P. 36250, Guanajuato, Gto.
473 732 80 91 / 732 95 97 / 732 28 39
www.teegto.org.mx

En materia penal

• FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES

A nivel federal, la **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales** de la Fiscalía General de la República cuenta con los siguientes sistemas de denuncia:

- FEDETEL Denuncia Electoral 800 833 7233
- www.fedenet.org.mx

• FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato es la institución encargada de recibir una denuncia penal por el delito de violencia política, ya que el mismo está tipificado en el Código Penal del Estado de Guanajuato.

Las quejas o denuncias se pueden interponer a través de los Ministerios Públicos o Módulos de Atención Primaria.



Ministerios Públicos y Módulos de Atención Primaria

Consulta aquí las ubicaciones

https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatat/Servicios/Formularios/lista_querellas.aspx

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato también cuenta con el **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Guanajuato y las Unidades de Atención Integral a las Mujeres**, siendo estas instancias ministeriales y de atención, con personal calificado y especializado en perspectiva de género.



Centro de Justicia para las Mujeres

Avenida Paseo Irapuato #2010, Fracc. Residencial Campestre, C.P. 36698 Irapuato, Gto. 4626357100



Unidades de Atención Integral a las Mujeres

Consulta aquí las ubicaciones <https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Genero/-Formularios/unaim.aspx>

A nivel federal la **Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)** forma parte de la Fiscalía General de la República y su principal función es investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, así como brindar atención integral a las personas víctimas y ofendidas de estos delitos.

- Línea gratuita 800 00 854 00
Atención las 24 horas y los 365 días del año

Para la atención a mujeres víctimas de violencia política en razón de género

• INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES (IMUG)

El IMUG impulsa y promueve la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. De igual forma impulsa mecanismos de prevención, promoción, difusión y respeto de los derechos político-electorales de las mujeres. Ante una situación de violencia hacia las mujeres, brinda atención psicológica y orientación legal de manera oportuna, y realiza la vinculación a las instancias correspondientes.

Para la atención de situaciones de violencia, el IMUG cuenta con los siguientes medios:



Servicio especializado de atención telefónica que brinda orientación y asesoría.

Es completamente gratuito, las 24 horas y los 365 días del año.



473 164 0369 Mujeres (si conoces o vives una situación de violencia)

473 121 6304 Hombres (si te sientes molesto o enojado y esto puede generar una situación de violencia)



Plazuela de Cata # 1, Col. Mineral de Cata

C.P. 36010, Guanajuato, Gto.

473 73 3 2903

www.imug.guanajuato.gob.mx/

Con la finalidad de impulsar el desarrollo integral de las mujeres en un entorno libre de violencia y discriminación, el IMUG se articula con las **instancias municipales de las mujeres**, que son un mecanismo institucional para integrar la perspectiva de género y quienes realizan acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.



Instancias municipales de las mujeres

Consulta aquí las ubicaciones

<https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/directorio-instancias-municipales-de-las-mujeres/>

En el Estado de Guanajuato, de igual forma brindan atención a las mujeres el Centro de Justicia para las Mujeres y las Unidades de Atención Integral a las Mujeres.

A nivel federal la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)** surgió por mandato de la Ley General de la materia y acompaña a las personas víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida. Cuenta con oficinas en las entidades federativas denominadas Centros de Atención Integral (CAI's) brindando servicios de asistencia psicológica, así como orientación y asesoría jurídica.

- Teléfono de asistencia remota en Guanajuato vigente durante la contingencia COVID: 331 339 0957
- Atención a la ciudadanía: 800-842-8462
- www.gob.mx/ceav



Red Nacional de Candidatas a un Cargo de Elección Popular en el Ámbito Estatal para dar Seguimiento a los Casos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021

El objeto de esta Red es apoyar a las mujeres postuladas a los distintos cargos de elección popular, para brindarles acompañamiento y orientación en caso de sufrir violencia política, generando acciones concretas para combatirla.

Entre los compromisos adquiridos por el IEEG encontramos:

- Proporcionar información a las candidatas sobre las acciones y omisiones que representan violencia política contra las mujeres en razón de género y cómo se manifiesta.
- Proporcionar a las candidatas un directorio telefónico con datos de las instancias administrativas y jurisdiccionales a las que puede acudir para denunciar en caso de ser víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Proporcionar orientación telefónica y atender a las candidatas cuando haya alguna situación que esté padeciendo y, en su caso, canalizarlas a la autoridad competente.
- Dar seguimiento a los medios de comunicación para detectar casos que puedan ser violencia política contra las mujeres en razón de género durante las campañas electorales.

- Solicitar el consentimiento de las candidatas para darles seguimiento durante sus campañas electorales.
- Registrar los procedimientos sancionadores sustanciados por el IEEG por la presunta violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

La persona responsable de esta Red en el estado de Guanajuato es la consejera presidenta de la Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres del IEEG.



¡DENUNCIA Y BUSCA APOYO!

Todas las mujeres tienen derecho a participar en la política, sin violencia y sin discriminación

Respecto de infracciones electorales

- Amonestación pública
- Multa
- Reducción de hasta el 50% de la entrega del financiamiento público que le corresponda al partido político, por el periodo que señale la resolución
- Suspensión del financiamiento
- Cancelación del registro del partido político estatal, en caso de conductas graves y reiteradas
- Pérdida del derecho al registro o cancelación del registro de la candidatura
- Suspensión o cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político estatal
- Amonestación, suspensión, destitución del cargo, multa o inhabilitación de las personas servidoras públicas

En cuanto a delitos por violencia política

De dos a cuatro años de prisión y de cien a cuatrocientos días de multa.

Las sanciones aumentarán de una mitad del mínimo a una mitad del máximo cuando en la comisión de este delito intervenga una persona servidora pública o dirigente partidista, cuando se emplee violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.

Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

El 29 de junio de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado ordenó al INE crear una lista pública de todas las personas sancionadas por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, como una herramienta que contribuya de manera adecuada y eficaz a la erradicación de la violencia política contra la mujer.

Las personas que hayan sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada que ya no admita recurso en contra, emitidas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales, quedarán incluidas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual es del conocimiento público en la página:

www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/

¿Por cuánto tiempo están en el registro?

- 3 años: falta grave
- 4 años: falta ordinaria
- 5 años: falta especial
- 6 años: reincidencia

¿Para qué sirve?

- Inhibir este tipo de violencia.
- Facilitar la cooperación entre instituciones para la generación de información.
- Consultar información previo registro de candidaturas.

¿Qué autoridades participan?

1. Instituto Nacional Electoral.

- Implementa, opera y conserva el registro.
- Integrar, actualizar y depurar información.
- Consultar registro para candidaturas.

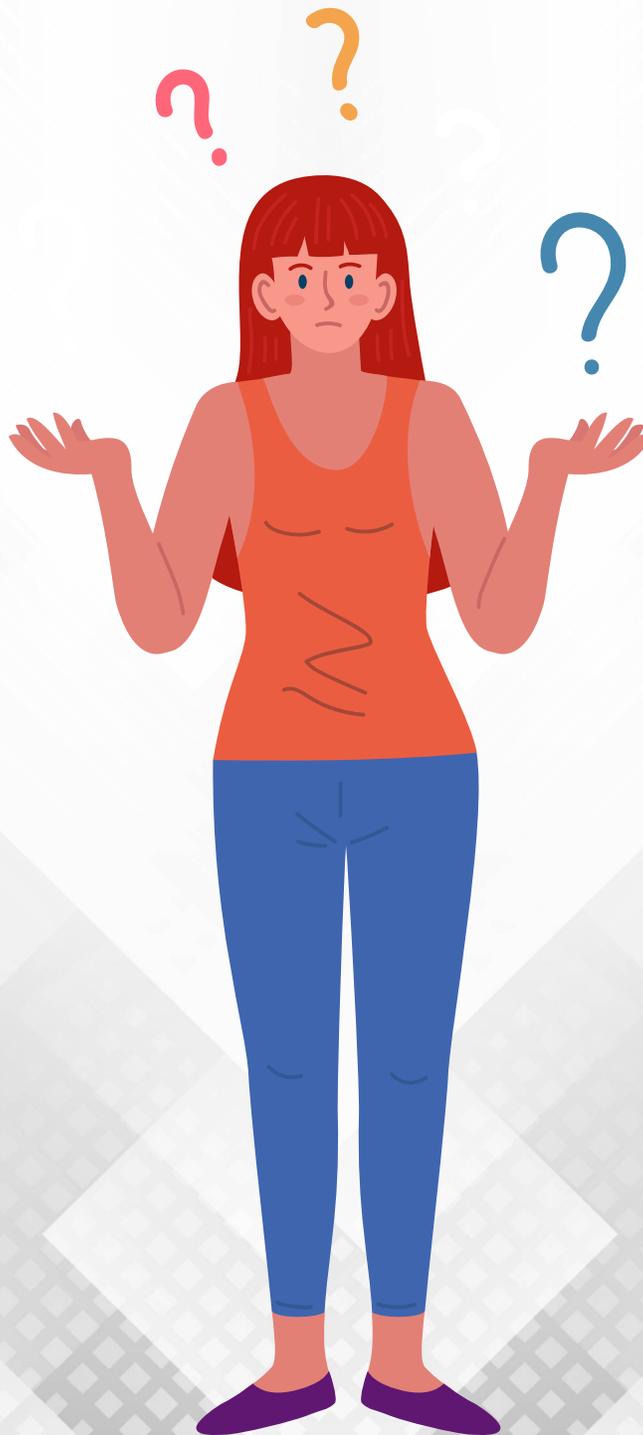
2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales Electorales Estatales y autoridades penales federales y locales.

- Informar al INE y a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) sobre las sentencias en materia.

3. Organismos Públicos Locales Electorales.

- Registrar personas sancionadas.

UNA VEZ CONFIRMADO QUE FUE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO ¿QUÉ SIGUE?



En la resolución de los procedimientos especiales sancionadores por violencia política en contra de las mujeres por razón de género que realice el TEEG, deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- Indemnización de la víctima
- Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia
- Disculpa pública
- Medidas de no repetición



MEDIDAS DE REPARACIÓN

MENSAJE DE LA PRESIDENTA

Hoy se han sentado las bases para la participación política de las mujeres, están presentes en los espacios de toma de decisiones y su liderazgo en los cargos de poder está marcado por un enfoque de género, que busca en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres.

Desafortunadamente la participación y representación en estos espacios se ha visto frenada por la violencia política contra las mujeres en razón de género, que continúa siendo una de las principales barreras para su desarrollo pleno, por lo que es preciso atenderla y sancionarla, pero sobre todo prevenirla.

Ha llegado el momento de consolidar una democracia paritaria donde las mujeres en su diversidad estén presentes al igual que los hombres, su voz sea escuchada, sus opiniones incorporadas y sus derechos garantizados generando las condiciones para la buena gobernanza y la igualdad sustantiva.

En el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato, continuamos trabajando en promover el empoderamiento político de las mujeres para asegurar que esta participación sea en condiciones de igualdad, libre de violencia y de discriminación.

Anabel Pulido López

Presidenta del Observatorio de Participación Política
de las Mujeres en el Estado de Guanajuato

Discriminación. Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Género. Asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, atributos, roles, estereotipos y características.

Igualdad. Estado ideal de la sociedad que implica la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, así como potenciar el crecimiento femenino.

IEEG. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

IMUG. Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

INE. Instituto Nacional Electoral.

INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres

TEEG. Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Persona agresora. La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

GLOSARIO

Perspectiva de género. La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

Víctima. La mujer a quien se le cause cualquier tipo de violencia, así como sus familiares o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida en su contra.

Violencia contra las mujeres. Acción u omisión por cualquier medio que les cause a las mujeres daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia política. Es la acción u omisión que, en el ámbito político, público o privado, tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función del poder público y se manifiesta en presión, persecución, hostigamiento, acoso, coacción, vejación, discriminación, amenazas o privación de la libertad o de la vida en razón de género.

Acuerdo CGIEEG/129/2020 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 de diciembre de 2020.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género publicado el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2020.

Código Penal del Estado de Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de diciembre de 2020.

Cómo denunciar la violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE. Instituto Nacional Electoral. Disponible en igualdad.ine.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021.

Constitución Política para el Estado de Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 7 de septiembre de 2020.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 3 de noviembre de 2020.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 22 de julio de 2020.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

Ley General de Partidos Políticos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 21 de octubre de 2020.

Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. Tercera edición, Ciudad de México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2017.

Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Imágenes utilizadas de Freepik.com



bservatorio

de Participación Política de las Mujeres
en el **Estado de Guanajuato**

-  observatoriomujeresgto.com.mx
-  [@observatoriomujeresgto](https://www.facebook.com/observatoriomujeresgto)
-  [Observatorio Guanajuato](https://www.youtube.com/ObservatorioGuanajuato)
-  [oppm_gto](https://www.instagram.com/oppm_gto)